



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión pública de **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA\_RESOLUTIVO** Proyecto: **Muelle Playa Caballo, en el Municipio de Cabo Corriente, Jalisco.**Clave de proyecto: **14JA2023HD024.**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1 y 3.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO  
AMBIENTE  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Raúl Rodríguez Rosales*



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_18\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_ART69**, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_18\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.229/24  
BITÁCORA 14/MP-0112/04/23

*Acuse original*  
*ecc/07/12*  
*(A)*

**Asunto:** Se **RESUELVE** Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado **"Muelle Playa Caballo"** en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 08 de mayo del 2024.

[Redacted]



Una vez integrado el expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del **PROYECTO** denominado **"Muelle Playa Caballo"**, con pretendida ubicación en el municipio de **Cabo Corrientes, Jalisco**, registrada con el número de bitácora **14/MP-0112/04/23**, promovida por [Redacted] por su propio derecho, en lo sucesivo denominado como el **PROMOVENTE**; y, tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 19 de abril de 2023, fue ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del **PROYECTO**, registrada con el número de bitácora **14/MP-0112/04/23**, promovida por [Redacted] y ubicado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM Zona 13 N	
X	Y
464766	2268021
464766	2268015
464775	2268014
464784	2267997
464768	2267989
464759	2267978
464720	2267949

[Redacted]



*20 JUN. 2024*  
**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES  
HORA: 10:59 FIRMA: [Signature]

2.- Que, el 16 de mayo del 2023, esta autoridad emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.094/23**, notificado al interesado el día 20 de febrero del 2024, mediante el que se le concedió un término de **40 (cuarenta) días** para exhibir la información y





documentación necesaria para que realizara las manifestación necesarias para subsanar las deficiencias detectadas y mencionadas del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en los artículos 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## CONSIDERANDO

1.- El suscrito Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, cuento con competencia por razón de grado, materia y territorio para resolver la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 17 bis, fracción I, 18, 26, 32 bis fracciones I, XI y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º fracciones I y III, 4, 5 fracción II, X y XXII, 6, 28 fracciones I, IX y X, 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); los numerales 1, 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 apartados A) fracción III, Q) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 37, 38, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); y los correlativos 33 y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2.- Con fecha de 16 de mayo del 2023, esta autoridad emitió el Oficio de solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones **SGPARN.014.02.01.01.094/23**, mediante el que se hicieron del conocimiento del interesado diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado.

Lo anterior, sin perder de vista que el propósito de la prevención efectuada no es otro que el de hacer efectiva su garantía de audiencia e informarle sobre los aspectos que éste debía aclarar o corregir a efecto de estar en aptitud de estudiar su petición, una vez que la misma haya cumplido con todos los requisitos de forma y contenido y que se ubique con exactitud en los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior resulta de suma importancia que el interesado haya realizado un debido y cabal desahogo de todos los aspectos que le hayan sido requeridos, toda vez que, de subsistir las deficiencias o inconsistencias detectadas, no sería posible que esta Oficina de Representación continúe el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

3.- Ahora bien, pasado el tiempo estipulado por el artículo 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a fecha del presente oficio, el **PROMOVENTE** no ha presentado ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la información solicitada en el Oficio **SGPARN.014.02.01.01.094/23** y que fue notificado con fecha del 20 de febrero de 2024.

4.- Tomando en cuenta que la competencia de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las solicitudes que sean presentadas en materia de evaluación del impacto ambiental para realizar obras o actividades del ámbito federal, precisa que los interesados se sujeten a los supuestos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, atendiendo a la formalidad con que debe substanciarse el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; y que la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por el **PROMOVENTE**, no se sujeta a los supuestos contemplados en los Artículos 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; por lo que el trámite de cuenta se **DESHECHA**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se hace efectivo el apercibimiento formulado en el considerando 5 del oficio número **SGPARN.014.02.01.01.094/23**, de fecha 16 de mayo del 2023 y que fue notificado al representante legal con fecha del 20 de febrero de 2024, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **"Muelle Playa Caballo"** ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y cuyas coordenadas se encuentran descritas en el numeral 1 de los antecedentes del presente documento, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado **C. [REDACTED]**, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones **[REDACTED]**; o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, los Cc. **[REDACTED]**; o a través del correo electrónico **[REDACTED]** o el número de teléfono **[REDACTED]**

**TERCERO.-** Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado revolucionario y defensor del Mayab"

**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVII, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDCJ

c.c.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

c.c.p.-H. Ayuntamiento Municipal de Cabo Corrientes

c.c.p.- Víctor Adrián Vargas López.- Director Gral. de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.- Conocimiento

c.c.p. Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial del estado de Jalisco. Conocimiento

c.c.p. Archivo

c.c.p. Minutario